
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090
San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida a los encausados **FRANCISCO ISRAEL MEDINA SURIANO y FRANCISCO SANTOS ÁVALOS**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, en las siguientes temporalidades: Karla Paloma Sánchez Cadena, a **las trece horas del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho**, Ana Claudia Sánchez Pérez, a **las once horas del diecinueve de julio de dos mil dieciocho**, y María Guadalupe Fuentes Manrique, a **las doce horas del diecinueve de julio de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, tres de abril de dos mil diecisiete.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 465833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

Gregorio Arellano A.

En los autos del juicio de amparo 1532/2017, promovido por Ramona Segovia Vera contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en San Juan del Río, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 04 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 467876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

Para emplazar a: **Aurora Pérez Pérez, Gabriela Romero Guzmán, Filomena Lino Hernández, Liliana Martínez González, Manuela Díaz Sánchez y Rosaura Alcántara Torres, Rosario Sotres Salgado, Engadi**

Gómez Magdonell, Karla Beatriz Rocha Terreros, Irma Jiménez Sánchez y Raquel Pérez. En el juicio de amparo 349/2017, promovido por **Daniel Morales Hernández**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal en Puebla Capital, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo a las terceras interesadas **Aurora Pérez Pérez, Gabriela Romero Guzmán, Filomena Lino Hernández, Liliana Martínez González, Manuela Díaz Sánchez y Rosaura Alcántara Torres, Rosario Sotres Salgado, Engadi Gómez Magdonell, Karla Beatriz Rocha Terreros, Irma Jiménez Sánchez y Raquel Pérez** Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezcan si a su interés conviniera, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 349/2017; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Martín Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 468742)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 64/2018-II, promovido por Pedro Alberto Zapata Torres, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Luisa Fuentes Alcaraz, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 468817)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Sección de Amparo

Acapulco, Gro.

EDICTO.

“Vistas Real Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Secretario en funciones de Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 54/2018, promovido por Cristóbal Béjar Zepeda, contra autos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, y otras autoridades responsables, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito.

Lic. José María Pliego Moreno.

Rúbrica.

(R.- 468919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: Oscar, David, Eleazar e Iván, todos de apellido Zepeda Mota. En el juicio de amparo 1219/2017, promovido por Jorge Luis Larios Valencia, contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo a los terceros interesados Oscar, David, Eleazar e Iván, todos de apellido Zepeda Mota. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezcan si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1219/2017; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 468897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
EDICTO

Tercero Interesado: Siranush Bznuni

En los autos del juicio de amparo 516/2017, promovido por Ernesto Santiago Hernandez, contra actos del Juez único de Primera Instancia de lo Penal de esta ciudad, se señaló como tercero interesada a Siranush Bznuni, la que se ordenó emplazar por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que en el presente juicio se reclama: *“De la autoridad ordenadora: reclamo, el negarme copias del auto de formal prisión y del cuadernillo y no tener, una defensa, adecuada.”* Por otra parte, se requiere a la tercero interesada en mención, para que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Baja California, ubicado en calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en esta ciudad de Ensenada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, auto admisorio de catorce de noviembre de dos mil diecisiete y proveído de dos de abril de dos mil dieciocho; asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, las siguientes notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Ensenada, Baja California, 05 de junio de 2018.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lorey del Rocio Cacho Barraza.

Rúbrica.

(R.- 469362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **976/2017**, promovido por **JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MURILLO Y/O JOSÉ RODRÍGUEZ MURILLO**, contra actos de la **NOVENA SALA PENAL DEL TRIBUNAL**

SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL TOCA R.I. 12/2017, QUE DECLARÓ INFUNDADO EL INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA**, donde se señaló a **Dagoberto Munguía Munguía y Fany Anel Rojas Valdés**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconocen los domicilios actuales de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Ciudad de México, 20 de junio de 2018
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 469687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A BIBIANA COTE FLORES, a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-197/2017**, promovido por ISAAC GALEANA VILLEGAS, por su propio derecho, contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1158/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 127/2014 y su acumulado 216/2013, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, atento a su condición de agraviada del activo y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto notificarle el auto de **once de septiembre de dos mil diecisiete y emplazarla a juicio**, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de junio de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Paulina Huerta Juárez.
Rúbrica.

(R.- 469849)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

A LOURDES ASSTRID BOJÓRQUEZ DOURIET y MANUEL ANSELMO SOTO BOJÓRQUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

---Que con fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió demanda de amparo directo presentada por **VICENTE DOURIET RAMÍREZ**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el toca 589/2017**, con motivo de la apelación que el quejoso presentó en contra de la sentencia del primer grado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, en el juicio ordinario civil **número 488/2011**, promovido por dicho quejoso en contra de **LOURDES ASSTRID BOJÓRQUEZ DOURIET, MARÍA LOURDES DOURIET RAMÍREZ, COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUASAVE, SINALOA**, demanda que fue ampliada en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DE VICENTE DOURIET ESPINOZA**, el menor **MANUEL ANSELMO SOTO BOJÓRQUEZ** y la **TESORERÍA MUNICIPAL DE GUASAVE, SINALOA**. Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **LOURDES ASSTRID BOJÓRQUEZ DOURIET y MANUEL ANSELMO SOTO BOJÓRQUEZ**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación,

comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de junio de 2018.

La Secretaria de la Segunda Sala .-

Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-

Rúbrica.

(R.- 469903)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario del Decimooctavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos.

CC. LORENA SAUCEDO ROMERO, ALEJANDRO ALVARADO ACEVES Y CARLOS ARTURO ALVARADO ACEVES, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **15/2018**, promovido por **Cuauhtémoc Menez Quiroz**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario de este Circuito**; y como ejecutoras al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, y otra autoridad, reclamando sustancialmente *la resolución de veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 65/2017*, del índice de la autoridad señalada como responsable; juicio de amparo que se radicó en este Primer Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, ubicado en **avenida Cuauhtémoc, número 158, pisos 1 y 2, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, código postal 62450**, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo o bien de no señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal Unitario, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 29 de mayo de 2018.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito

Francisco Rubio Yáñez

Rúbrica.

(R.- 468473)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **131/2018**, promovido por CHRISALIM MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL SEGUNDO TURNO CON DETENIDO DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CUH-2 DE LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN CUAUHTÉMOC Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **EL ACUERDO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FCH/CUH-2/UI-2C/00194/01/2018, POR EL QUE SE ORDENÓ EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 288 Y 290, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, Y OTRO**, en el cual se señaló a DIANA CASTILLO REYES, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, por auto de esta fecha se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado dicho término, no compareciere por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
 Ciudad de México, 21 de junio de 2018
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, Encargado del Despacho en términos del artículo 43 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Lic. Iván Martínez García.
 Rúbrica.

(R.- 469653)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 1
 Juzgado Quinto de Distrito
 Cancún, Q. Roo

Oscar Enrique Mejía Leyva y Williams Di Angel Egydio de Almeida:

En los autos del juicio de amparo número 962/2017-E-10, promovido por José Francisco Reyes Avalos, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Playa del Carmen, Quintana Roo, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 9 de mayo de 2018.
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
 Rúbrica.

(R.- 469859)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
 Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO:

“London Hall Group”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo Indirecto **1923/2017** promovido por **Itzel Aguirre Aranda**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la tercer interesada “London Hall Group”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Haciéndose del conocimiento de dicha tercer interesada que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señalen domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondiente, ya hubiese transcurrido la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 24 de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas.

Rúbrica.

(R.- 468899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

**ROQUE CARVAJAL NAVARRO Y JESÚS ALBERTO MEDINA CISNEROS.
TERCEROS INTERESADOS.**

En cumplimiento al auto de uno de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo número **I-522/2016**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Antonio Ramírez Luna, apoderado legal del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, contra actos de la Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial del Estado, con sede en Valladolid, Yucatán y otras autoridades, consistente en la omisión o falta de emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio extraordinario de apeo y deslinde con número 240/2000, radicado ante el Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial,

con residencia en Valladolid, Yucatán el cual pudiera traducirse en el desalojo del inmueble con número de tablaje 8,752 de la localidad de Valladolid, Yucatán, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintiocho de abril de dos mil dieciséis y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de los terceros interesado **Roque Carvajal Navarro y Jesús Alberto Medina Cisneros**, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 01 de Junio de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Georgina Pacheco Hernández.

Rúbrica.

(R.- 469281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2090/2017, **y sus acumulados** 2482/2017 y 2485/2017, promovidos respectivamente por Gabino Solís Juárez; Oliverio Cano Madrid y Concepción Pérez Cisneros, contra actos del **Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, del Subsecretario de Movilidad y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, del Director de Operación del Transportes, del Director de Ingeniería, del Jefe del Departamento del Transporte del Interior del Estado, adscrito a la Dirección de Ingeniería y del Analista Técnico adscrito a la Dirección de Ingeniería, éstos últimos pertenecientes a la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de la Secretaría De Infraestructura, Movilidad Y Transportes Del Estado De Puebla**, se ha señalado como tercero interesado a Froylan Bonilla Aguilar, en su carácter de Presidente de la Unión de Concesionarios de San Baltazar Texmexcalac Ruta 32, anteriormente denominada Unión de Concesionarios de San Baltazar Texmexcalac ruta 3 A.C., y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa de los quejosos, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos "Reforma, Excélsior, el Financiero o El Universal", por tres veces consecutivas, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente

al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 469425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A. D. C. 253/2018
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 253/2018

QUEJOSA: SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, JESÚS DARIO HERNÁNDEZ ESTRADA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ MANUEL LOMAS ÁLVAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado José Manuel Lomas Álvarez, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 253/2018, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado, Jesús Dario Hernández Estrada, contra los actos que reclama de la Segunda Sala Civil, y de la Juez Décimo Primero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 786/2016/2, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 469453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,
En el juicio de amparo directo 147/2017, promovido por Roberto Galván Campos, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecinueve de junio del dos mil uno, en el toca penal 567/2001, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 38/2013, instruida por el delito Robo con Violencia, cometido en agravio de Emma Pérez Lazo, Miguel o Miguel Ángel Carrera Allende, Matilde Cortés Rodríguez, Sergio Alfonso Nieto Córdoba, Julio Jacobo Morales Vela y Martha Alicia Caloca Téllez, se dictó un acuerdo el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados aludidos en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 22 de mayo de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Angélica González Escalona
Rúbrica.

(R.- 468276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Javier Ramos Molina y Luis Eduardo Hernández Caballero.
Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo VII-C 468/2018 promovido por Cristhian Edwin Figueroa Pascacio, contra actos del Juez de Control de los Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, Región 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el que reclamó el auto de vinculación a proceso, así como la medida cautelar de Prisión Preventiva Oficiosa, en la causa penal 57/2018; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Javier Ramos Molina y Luis Eduardo Hernández Caballero.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de julio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Gabriela Guadalupe Camacho Sarmiento.
Rúbrica.

(R.- 469286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan
Quejoso: Hilario Franco Martínez
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **Esperanza Franco Castañeda y/o Esperanza Franco Moreno**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Hilario Franco Martínez**, correspondiéndole el número de amparo **1058/2017-III**, en el que se señaló como acto reclamado **LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONFIRMA EL AUTO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, NEGÁNDOSE A PRONUNCIAR UNA ÚLTIMA RESOLUCIÓN EN LA QUE DECLARE CUMPLIDA LA EJECUTORIA O BIEN, RECONOZCA LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 681/2011 Y 217/2012, DE SU ÍNDICE.**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho.**”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 469411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Civil 126/2018

Amparo directo civil 126/2018, promovido por Reyna Luz Villasis Govea, por propio derecho, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, dentro del toca civil 367/2013, se tuvo como terceros interesados a Guillermo Fernando Sánchez González y CS Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, de ahí que se corre traslado a dichos terceros, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaria de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana Baja California.
Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía
Rúbrica.

(R.- 469413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos al tercero interesado FAUSTO ISLAS PONCE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 270/2017, promovido por ADOLFO HOLGUÍN CAMPA, contra el laudo de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Hermosillo, Sonora, en los autos del expediente 2375/2006, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ("EXCÉLSIOR" o "EL UNIVERSAL"), se expide el presente en Hermosillo, Sonora a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Arturo Castañeda Bonfil
Rúbrica.

(R.- 469414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC- 332/2018
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-332/2018** promovido por **Isaac Elia Zalta**, en contra de los actos emitidos por la Quinta Sala Civil y por el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambas autoridades dependientes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Arco Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Anónima de Capital Variable** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **seis de junio de dos mil dieciocho**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Ciudad de México, once de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 469914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

A los terceros interesados **Maquilarmex de México, sociedad anónima de capital variable e Ignacio Alejandro Godínez Stevenson**, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **21/2018**, promovido por **Cementos Apasco, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**; consistente en la sentencia de diez de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 797/2017. En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de **terceras interesadas**, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de junio actual, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se hace de su conocimiento que **cuenta con un término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Lic. Josefina Arias Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 469916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 152/2018-I, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA TULYEHUALCO IZTAPALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS MARTÍN CLEMENTE SUÁREZ Y LINO MARCOS JIMÉNEZ CORTES**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL **TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL NÚMERO 1038/2011.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 469925)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 28 de mayo de 2018, en el expediente administrativo **068/2012** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **LYEM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **LYEM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 28 de mayo de 2018.
 Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
 Rúbrica.

(R.- 469912)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 9 de agosto de 2017, en el expediente administrativo 113/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 60 fracción I del reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 469922)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Lalique Parfums, S.A.

Vs.
Fashion & Cosmetics, LTD.
M. 1331000 Amethyst Dyclas y Diseño
Exped: P.C. 196/2018(C-85)1374
Folio: 14228
Fashion & Cosmetics, Ltd.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 17 de enero de 2018, con folio 001374, signado por **Gloria Gerarda Isla Del Campo**, apoderada de **LALIQUE PARFUMS, S.A.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FASHION & COSMETICS, LTD**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial.

Atentamente.

2 de abril de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 469919)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Grandvision Latam B.V.

Vs.

Julio Mariano García Lourdes Ochoa

M. 1251064 Mas Vision y Diseño

Exped: P.C.424/2018 (C-168) 5327

Folio: 21041

Julio Mariano García Lourdes Ochoa

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 20 de febrero de 2018, con folio 005327, signado por **María Teresa Eljure Téllez**, apoderada de **GRANDVISION LATAM B.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JULIO MARIANO GARCIA LOURDES OCHOA**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

15 de mayo de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 469921)

Centro Nacional de Control del Gas Natural
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en la Resolución RES/1404/2018 por la que se amplía la vigencia de las tarifas de transporte del SISTRANGAS aprobadas en la Resolución RES/2675/2017, vigentes del 1 al 31 de julio de 2018, se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como los porcentajes de gas combustible.

Estampilla de transporte del SISTRANGAS
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Tarifa sistémica base firme		Tarifa sistémica base interrumpible
	Pesos/GJ	Cargo por Capacidad	
Sur	1.79885	0.00000	1.78086
Centro	3.99788	0.00000	3.95790
Occidente	3.47063	0.00000	3.43592
Golfo	5.60029	0.00000	5.54429
Norte	5.98887	0.00000	5.92898
Istmo	3.75462	0.00000	3.71707
Nacional	0.73389	0.00000	0.72655

Tarifas por punto de inyección y extracción
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Tarifa sistémica base firme		Tarifa sistémica base interrumpible
	Pesos/GJ	Cargo por Capacidad	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:			
Sur	2.53274	0.00000	2.50741
Centro	12.13091	0.00000	12.00960
Occidente	15.60154	0.00000	15.44552
Golfo	8.13303	0.00000	8.05170
Norte	14.12190	0.00000	13.98068
Istmo	6.28736	0.00000	6.22448
Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:			
Sur	NA	NA	NA
Centro	8.20240	0.00000	8.12038
Occidente	4.20452	0.00000	4.16247
Golfo	13.80269	0.00000	13.66466
Norte	NA	NA	NA
Istmo	NA	NA	NA
Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:			
Sur	8.13303	0.00000	8.05170
Centro	10.33206	0.00000	10.22874
Occidente	13.80269	0.00000	13.66466
Golfo	6.33418	0.00000	6.27084
Norte	12.32305	0.00000	12.19982
Istmo	NA	NA	NA
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:			
Sur	NA	NA	NA
Centro	NA	NA	NA
Occidente	NA	NA	NA
Golfo	12.32305	0.00000	12.19982
Norte	6.72276	0.00000	6.65553
Istmo	NA	NA	NA

1. Cifras expresadas a precios del 30 de septiembre de 2017.
2. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
3. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.840% para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 aprobado por la CRE en la RES/2677/2017.
4. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
5. "NA" significa "No aplica".
6. El Gas Combustible del SNG es de 1.709% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 aprobado por la CRE en la RES/2676/2017.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2018.

El Gestor Técnico del Sistrangas.

Act. Eduardo Fernando Prud'homme Nieves

Rúbrica.

(R.- 469924)

Grupo Pideco, S.A. de C.V.
SOFOM ENR
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUPO PIDECO, S.A. DE C.V., SOFOM ENR celebrada el 9 de julio de 2018, se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones: la disminución de la porción variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$3'450,000.00 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante reembolso de capital a los accionistas Eugenio Ramírez Llano, Daniel Kogan Berger, Álvaro Cortina Kalb, Víctor Fernando Herrera Prats Bravo Ahuja y Andrés Ramírez Llano en proporción a su tenencia accionaria.

Ciudad de México a 9 de julio de 2018.

Presidente del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea

Eugenio Ramírez Llano

Rúbrica.

(R.- 469806)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Gondi, S. de R.L. de C.V.
GONDI

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GONDI S. DE R.L. DE C.V. Integrado entre otras por las empresas CUAUTIPACK, S. DE R.L. DE C.V., CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V., CAJAS Y EMPAQUES DE JALISCO, S. DE R.L. DE C.V. y EMPAQUES DE CARTON JAMESA, S. DE R.L. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consume el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por CUAUTIPACK, S. DE R.L. DE C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
Raul Hernandez Rojas	ROHR700262FE5	\$180,021.25 (Ciento ochenta mil veintiún pesos 25/100 M.N.)
Mexicana de Corrugados, S.A de C.V.	MCO991126AR6	156,935.56 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.)

Por CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
Ecap, S.A. de C.V.	ECA0106041E7,	\$105,994.73 (Ciento cinco mil novecientos noventa y cuatro 73/100 M.N.)

Por CAJAS Y EMPAQUES DE JALISCO, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
Imagen JK, S.A. de C.V.	IJK041011LF7	\$136,057.28 (Ciento treinta y Seis Mil Cincuenta y Siete Pesos 28/100 M.N.)

Por EMPAQUES DE CARTON JAMESA, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
Mexicana de Corrugados, S.A. de C.V.	MCO991126AR6	\$168,212.19 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos doce pesos 19/100 M.N.)

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV inciso A).

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.

Representante Legal
Ignacio Rodríguez Cerón
 Rúbrica.

(R.- 469901)